

**DERÓGASE EL DECRETO DAL N°0321/2020  
Y APRUEBA NUEVA ORDENANZA PARA EL  
CUIDADO DEL AGUA DE LA COMUNA DE  
LO BARNECHEA**

**DECRETO DAL N°0352/2022**

**LO BARNECHEA, 19-04-2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 4 letra b), 5 letras c) y d), inciso 2° del artículo 12, y 65 letra l) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2006; el artículo 598 del Código Civil; el Decreto M.O.P. N°5/2022; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
- b) Que, el agua es un bien nacional de uso público, que tiene un valor social, ambiental y económico en sus múltiples usos y funciones;
- c) Que, el DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, y la salud pública y la protección del medio ambiente. Asimismo, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrán atribuciones esenciales, entre las cuales, se incluye administrar los bienes nacionales de uso público, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado;
- d) Que, el artículo 598 del Código Civil establece que el uso y goce que, para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de dicho Código, y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia se promulguen;
- e) Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 6, consistente en garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, y las metas 6.4, 6.6 y 6.8, relativas a aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos, asegurar la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua; proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; y, apoyar la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento;
- f) Que, la zona norte y centro del país enfrentan una sequía sin precedentes, que ha tenido una duración de más de una década, disminuyendo la disponibilidad hídrica;
- g) Que, la comuna de Lo Barnechea se encuentra actualmente declarada como zona de escasez hídrica, mediante el Decreto M.O.P. N°5/2022, situación que se ha repetido en los últimos años, a través de las declaraciones ordenadas mediante los Decretos M.O.P. N°124/2019, N°58/2020, N°125/2021 y N°126/2021;

- h) Que, según los datos de Escenarios Hídricos 2030, el 17% de las causas de la escasez hídrica es atribuible al Cambio Climático, siendo el 83% restante causado por las acciones e intervenciones del hombre, mayoritariamente atribuibles a la deficiente gestión hídrica;
- i) Que, el Informe sobre el Clima (2021) del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, pronostica para Chile una creciente y severa sequía y un continuo derretimiento de glaciares, con su consecuente impacto para todos los sectores económicos del país;
- j) Que, la brecha hídrica, esto es, la diferencia entre la oferta y la demanda de agua, creciente en Chile, generará serios déficits de disponibilidad de agua en muchas regiones a nivel nacional;
- k) Que, en este contexto, resulta urgente tomar medidas para avanzar hacia la seguridad hídrica y revertir la actual crisis, asegurando la provisión de agua para todos los habitantes de la comuna y la protección de los ecosistemas, sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades;
- l) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea consciente de la situación de cambio climático y escasez hídrica que nos afecta, así como de la alta demanda de consumo de agua de nuestra comuna, ha desarrollado una Estrategia Hídrica que contempla tres líneas de acción: i) una referida a conservar y proteger los ecosistemas relevantes para el ciclo hídrico; ii) otra orientada a ahorrar y hacer más eficiente el uso del agua utilizada en las labores propias del municipio; iii) y la última, dirigida sensibilizar y movilizar acciones de privados y vecinos;
- m) Que, en la comuna de Lo Barnechea se encuentran más de 700 humedales de acuerdo con el catastro del Ministerio de Medio Ambiente, de los cuales alrededor de 20 son urbanos, razón por la cual el municipio ha solicitado la declaración de humedal urbano y apoyado los procedimientos iniciados por dicho Ministerio, obteniendo a la fecha la declaración como tal del Embalse Larraín, los tranques La Dehesa 1 y 2, el Humedal Los Trapenses, el Humedal La Poza y el Sistema de Vegas de Montaña. Además, se encuentran en trámite la declaración del Estero Las Gualtatas y el Estero El Arrayán;
- n) Que, en relación con las medidas para ahorrar y hacer más eficiente el uso del agua utilizada en las labores propias del municipio, esta Municipalidad está desarrollando iniciativas de paisajismo sustentable, recambio de especies por aquellas de bajo consumo hídrico, capacitación del personal municipal, disminución de pastos inútiles, recambio de griferías en las dependencias municipales y la incorporación de sistemas de reutilización de aguas grises en los diseños de los nuevos proyectos municipales, tales como el Conjunto de Viviendas Sociales de Raúl Labbé y el Centro de Rehabilitación Integral;
- o) Que, en relación con las acciones para sensibilizar y movilizar acciones de privados y vecinos, esta Municipalidad, con el apoyo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en asociación con Aguas Andinas, está trabajando para generar un Acuerdo de Eficiencia Hídrica Territorial que comprometa a los principales actores de la comuna con medidas voluntarias de eficiencia hídrica y fomento del consumo responsable. Para ello, se ha desarrollado un diagnóstico con la participación de la comunidad y otros órganos públicos relevantes como la Dirección General de Aguas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y el Ministerio de Medio Ambiente;
- p) Que, el informe de Diagnóstico del Acuerdo de Eficiencia Hídrica Territorial destacó la *“gran complejidad que comprende el territorio comunal de Lo Barnechea desde el punto de vista de la gestión hídrica”*, identificando, por una parte, la gran riqueza y patrimonio natural de la comuna, con presencia de la alta montaña, glaciares, ríos, humedales, dos Santuarios de la Naturaleza, Áreas de Preservación Ecológica, etc; y por la otra, una alta y creciente demanda de agua proveniente de las operaciones mineras, la zona urbana y los centros de esquí;
- q) Que, el de Diagnóstico del Acuerdo de Eficiencia Hídrica Territorial coincide con la información proporcionada por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la cual Lo Barnechea es la comuna de Santiago con mayor consumo de agua potable por habitante, superando ampliamente el promedio nacional;

- r) Que, a través de la Ordenanza Municipal sobre Cuidado del Recurso Hídrico en la comuna, aprobada mediante Decreto DAL N°321, de 25 de marzo de 2020, entre otras cosas: i) se prohibió el uso irracional e indiscriminado del agua potable en el espacio público que provoque desperdicio del recurso; y, ii) se dispuso que el riego con agua potable en el espacio público, incluidos los antejardines, debe realizarse entre las 19.00 y 11.00 horas y se promueve el mismo horario para las propiedades privadas;
- s) Que, posteriormente, mediante la Ordenanza Municipal sobre el Equipamiento Urbano y la Utilización de Bienes Nacionales de Uso Público, aprobada por Decreto DAL N°981, de 29 de septiembre de 2020, se estableció entre otras cosas: i) que todas las áreas verdes desarrolladas en la comuna deben contar con medidor de agua potable y sistema de riego automático, alimentado eléctricamente; ii) que las áreas verdes emplazadas en el área urbana deben presentar un mínimo de 60% de su superficie de material vegetal y un máximo de 40% de material duro destinado a circulaciones, ruta accesible y áreas de equipamiento, donde la superficie de pasto no podrá exceder el 30% del área verde destinada a plantación y debe ser una superficie útil para los usuarios, no pudiendo sembrarse pasto en taludes ni franjas angostas que no sirvan para el esparcimiento; iii) que dentro del porcentaje de superficie de material vegetal de las áreas verdes se debe colocar un 30% de flora nativa, ya sea con arbustos, cubre suelos o árboles, según las especies indicadas en el Manual de Fichas Técnicas de Especies Arbóreas recomendadas para la comuna. Además, se debe considerar la utilización de especies de bajo requerimiento hídrico y la incorporación de gel retenedor de humedad en la preparación de suelo de toda el área a plantar, para optimizar el uso del recurso hídrico; iv) que la arborización de las áreas verdes deberá contemplar especies de bajo requerimiento hídrico, caducas y persistentes, de acuerdo a lo consignado en el Manual de Fichas Técnicas de Especies Arbóreas recomendadas para la comuna; iv) que las áreas verdes en quebradas deberán tener un estándar rústico, manteniendo los árboles nativos del sector, y efectuando plantaciones de árboles con alta tolerancia al déficit de agua; y que, v) por obras de paisajismo se entenderá la plantación de especies arbóreas, arbustivas y/o herbáceas, de bajo requerimiento hídrico, las que podrán ser combinadas con cubre suelos o áridos, en todo el jardín exterior que bordea la propiedad, omitiendo sólo la vereda y el espacio destinado a entrada de autos, donde el uso de césped estará limitado a un 30% de las áreas disponibles para plantación y solo si es útil para los usuarios, no solamente estético;
- t) Que, esta Municipalidad con la ayuda experta de la Fundación Chile, a través del proyecto Escenarios Hídricos 2030, y con el apoyo de especialistas, ha desarrollado esta nueva ordenanza para el cuidado del agua, que busca avanzar más allá de lo dispuesto en las ordenanzas locales anteriores que se referían a la materia, contenidas en los decretos DAL N°981/2020 y DAL N°321/2022;
- u) Que, para la elaboración de esta nueva ordenanza para el cuidado del agua, se ha tenido a la vista el informe MAS (Medidas, acciones y soluciones) elaborado por Escenarios Hídricos 2030 que contiene un *“portafolio de medidas, acciones y soluciones tecnológicas, ingenieriles, prácticas ancestrales, acciones de conservación y de gestión del recurso (...) que proporcionan información base que permiten conocer sobre las diversas opciones existentes para reducir la brecha hídrica y mitigar el riesgo hídrico en los territorios”*;
- v) Que, en Sesión Ordinaria N°1.111, de 14 de abril de 2022, el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°6564, acordó por unanimidad de los presentes, derogar el acuerdo N°5949, adoptado por en sesión ordinaria N°1035, de fecha 5 de marzo de 2020, que aprobó la “ORDENANZA LOCAL SOBRE EL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”, sancionada mediante Decreto DAL N° 0321, de fecha 26 de marzo de 2020; y aprobar la nueva “ORDENANZA SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”.

## DECRETO

1. **DERÓGUESE**, el Decreto DAL N°321, de 25 de marzo de 2020, que aprobó la ORDENANZA LOCAL SOBRE EL CUIDADO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA.
2. **APRUÉBASE**, la nueva ORDENANZA SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA, cuyo texto es el siguiente:

### “ORDENANZA LOCAL PARA EL CUIDADO DEL AGUA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivo y Alcance:** La presente Ordenanza tiene por objetivo fomentar, promover y/o regular, en los bienes nacionales de uso público de administración municipal, bienes municipales y espacios públicos y privados, la implementación de medidas, acciones y soluciones que contribuyan a la gestión sustentable del agua para enfrentar su escasez y mitigar el riesgo hídrico en todo el territorio de la comuna de Lo Barnechea, propendiendo al cambio cultural de sus habitantes en el uso y cuidado del agua.

**Artículo 2. Definiciones.** Los términos que se utilizan en esta Ordenanza tienen el siguiente significado:

- a) **Aguas grises:** Aguas servidas domésticas residuales provenientes de las tinajas de baño, duchas, lavaderos, lavatorios y otros, excluyendo las aguas negras.
- b) **Aguas lluvias:** Aguas pluviales que no son absorbida directamente por suelo sino que es recolectada y escurre por edificios, calles, estacionamientos y otras superficies.
- c) **Aguas negras:** Aguas residuales que contienen excretas.
- d) **Aguas residuales:** Aquellas que se descargan después de haber sido utilizadas en un proceso o producidas por éste, y que no tienen ningún valor inmediato para dicho proceso.
- e) **Aguas servidas domésticas:** Aguas residuales que contienen los desechos de una edificación, compuestas por aguas grises y aguas negras.
- f) **Cambio Climático:** Variación global del clima de la tierra atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- g) **Desarrollo sostenible:** El proceso de mejoramiento continuo y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras y sostener la capacidad de los sistemas naturales de proporcionar los recursos naturales y los servicios del ecosistema de los cuales dependen la economía y la sociedad.
- h) **Espacio público:** Todo bien nacional de uso público, destinado a circulación, áreas verdes, jardines exteriores, esparcimiento, entre otros.
- i) **Gestión hídrica:** Gestión coordinada y estudiada de las intervenciones sobre el agua y las fuentes naturales, para la obtención de mayor seguridad hídrica y protección del medio ambiente.
- j) **Jardines de lluvia:** Son áreas depresionales con flores perennes y mayoritariamente vegetación nativa que permiten la bioretención e infiltración de agua de lluvia. Están estratégicamente

ubicados para capturar la escorrentía proveniente de superficies impermeables (como techos y carreteras) permitiendo la infiltración de la misma en lugar de su escurrimiento hacia drenajes pluviales. Están diseñados específicamente para soportar altas cantidades de lluvia (y la escorrentía de la misma), así como también altas concentraciones de nutrientes. La selección de las plantas está basada en la necesidad de luz, humedad y suelo, factores que pueden influir en la estructura, altura y el color de inflorescencia de éstas; sin embargo, se recomienda mayoritariamente el uso de plantas nativas. Esta agua recolectada puede ser aprovechada de manera instantánea (en plantas) o bien almacenada.

- k) **Recarga de acuíferos:** Método natural y/o artificial que permite fomentar la recarga de acuíferos. Fomentar la recarga e infiltración a acuíferos permite a su vez, entre otros beneficios, almacenar el exceso de agua, especialmente para reserva en zonas de escasa disponibilidad y contribuir a la conservación de los acuíferos y sus ecosistemas relacionados. Esta medida aporta también a mitigar los impactos del cambio climático, al ser un sistema de almacenamiento que evita la evaporación del agua y mitiga la disminución de recarga natural por actividades antrópicas (urbanización, pavimentación, canalización, erosión, etc.) y actúa como almacenamiento regulador en eventos extremos (capta agua en exceso y entrega agua en escasez).
- l) **Paisajismo xérico:** Paisajismo xérico, xerófito o xeripaisajismo es una modalidad de jardinería que trabaja con especies con baja necesidad hídrica o adaptadas a climas con poca precipitación por lo que ayuda a la eficiencia del recurso hídrico. Las principales familias de plantas utilizadas son las cactaceae, agavaceae, euphorbiaceae, mimosaceae, caesalpinaceae, papilionaceae, sterculiaceae, entre otras. En la selección de plantas debe priorizarse especies nativas, además de conocer los patrones de crecimiento apropiados para el clima, requisitos de mantenimiento y su interacción con el clima local y las condiciones del suelo. Otra característica de los jardines xerófilos es la predominancia de ornamentación con gravas y piedras de distinto tamaño. Los tres componentes principales para diseñar un paisaje con bajo requerimiento hídrico son reducir la cantidad de césped y otras áreas irrigadas, garantizar el diseño eficiente del agua de los sistemas de riego e identificar aquellas plantas nativas o de clima xérico más adecuados.
- m) **Plazas de agua:** Construcción de plazas para contener el exceso de agua en situaciones de lluvias muy abundantes, las cuales se encuentran acondicionadas para que, en época seca, sean utilizadas para actividades de recreación. En otras palabras, es un estanque de concreto diseñado como un anfiteatro "hundido" donde se acumula el agua, quedando ahí por un tiempo para luego ser bombeada al sistema de captación de agua o cauces naturales.
- n) **Seguridad hídrica:** Capacidad de una población para salvaguardar a nivel de cuenca el acceso al agua en cantidades adecuadas y con la calidad apropiada para sostener la salud de la gente y de los ecosistemas, así como para asegurar la protección eficaz de vidas y bienes durante desastres hídricos –inundaciones, deslizamientos y hundimientos de terreno y sequías.
- o) **Sistemas ancestrales de captación y almacenamiento de aguas lluvias:** Consisten en depresiones sobre el terreno que permiten recolectar agua proveniente de escurrimientos superficiales para distintos fines durante épocas de sequía prolongada. Estas lagunas pueden ser utilizadas para recarga de acuíferos mediante la infiltración del agua en el terreno, aunque también pueden usarse para el almacenamiento, después de una compactación del suelo con materiales que impiden el escurrimiento subterráneo. El ahorro de agua fue un aspecto central en las civilizaciones prehispánicas lo que hizo que ellos adquirieran conocimientos en la experiencia e implementación de medidas para cuidar el recurso hídrico.
- p) **Soluciones basadas en la naturaleza:** Acciones dirigidas a proteger, gestionar y restaurar de manera sostenible ecosistemas naturales o modificados, que hacen frente a retos de la sociedad de forma efectiva y adaptable, proporcionando simultáneamente bienestar humano y beneficios de la biodiversidad. Estas soluciones abarcan distintos enfoques desde la restauración a la gestión del recurso hídrico, reducción de riesgos o infraestructura verde, partiendo de la premisa de que si un ecosistema es saludable brinda beneficios y servicios esenciales a las comunidades que se relacionan con este recurso.
- q) **Soluciones de paisajismo urbano:** Creación de espacios verdes con criterios de eficiencia hídrica, es decir, un paisajismo que englobe un conjunto de prácticas y técnicas pasivas para la

creación de áreas verdes con especies de bajo consumo o requerimiento hídrico y manteniendo un menor costo de mantenimiento, conservando el potencial ornamental.

**Artículo 3. Medidas para la Gestión Hídrica.** La Municipalidad incentivará la implementación de un conjunto de medidas, acciones y soluciones de gestión hídrica que permitan conservar y mejorar la protección de los ecosistemas y de los recursos hídricos.

La Municipalidad fomentará, con la participación de la comunidad y, según sea procedente, exigirá en el territorio urbano y rural de la comuna, medidas de diverso tipo con los siguientes objetivos:

- 1. Mejorar el acceso y la calidad de la información.** Medidas tendientes a generar un registro comunal que contenga la información sobre los recursos hídricos al interior del territorio, diseñado con el objeto de que todos puedan acceder y comprender dicha información de manera sencilla y amigable.
- 2. Promoción de la recarga de los acuíferos.** Iniciativas relacionadas con la gestión de las aguas superficiales y su escurrimiento que contribuyan a la infiltración artificial y natural, tales como la construcción de soluciones basadas en la naturaleza, sistemas ancestrales o tecnológicos.
- 3. Eficiencia y uso sustentable del agua en el sector residencial, comercial y público.** Medidas, acciones y soluciones destinadas a la disminución del consumo de agua y uso eficiente de ella en el ámbito residencial, comercial y de servicios públicos en general. Se promoverá la incorporación de artefactos de bajo consumo hídrico y reductores de caudal, la reutilización de las aguas, sistemas de captación de aguas lluvias, detección temprana de fugas, tecnologías y productos asociados al uso eficiente del agua para riego, etc.
- 4. Ahorro en consumo de agua potable para uso doméstico.** Acciones y recomendaciones abocadas a instalaciones domiciliarias y focalizadas en la mejora de los estándares de construcción en relación con la eficiencia en el uso del agua.
- 5. Soluciones de conservación y restauración.** Medidas tendientes a la protección, reparación y recuperación de ecosistemas hídricos de la comuna, tales como humedales, ríos, glaciares y vegas, entre otros.
- 6. Fomento de la cultura hídrica.** Medidas tendientes a lograr una transición cultural de los habitantes y usuarios de la comuna, dando a conocer la situación hídrica de Lo Barnechea y promoviendo su formación como parte de la gestión de los recursos hídricos de la comuna, en forma didáctica, así como fomentando soluciones innovadoras para los problemas hídricos.

Para lo anterior, la Municipalidad elaborará una guía técnica de medidas, acciones y soluciones que pondrá a disposición de los vecinos y ciudadanía en general a través de su página web.

**Artículo 4. Evaluación de Proyectos en el SEIA.** La Municipalidad, en el ejercicio de sus atribuciones, requerirá a los proyectos o actividades de la comuna que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), regulado en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la huella hídrica del proyecto o actividad, la justificación de que su diseño es el más óptimo en términos de eficiencia hídrica y la evaluación de su impacto ambiental en las fuentes naturales tales como humedales, ríos, esteros, glaciares y vegas.

Además, deberá requerir a los proyectos o actividades que se sometan al SEIA la incorporación de medidas, acciones y soluciones que permitan reducir los efectos adversos sobre el recurso hídrico de la comuna. En el caso de las nuevas obras públicas o privadas realizadas en la comuna, se solicitará que éstas contemplen redes interiores para el re-uso de las aguas grises, según sea procedente de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.075 y su reglamento.

En las zonas rurales se privilegiarán las soluciones que prioricen la conservación del recurso hídrico para satisfacer su función de subsistencia, saneamiento y preservación ecosistémica.

**Artículo 5:** Corresponderá al alcalde y al administrador municipal, velar por que todas las direcciones y unidades municipales que estén bajo su dependencia actúen en forma coordinada, eficaz y eficiente para llevar a efecto las disposiciones de la presente Ordenanza.

## TITULO II

### GESTIÓN HÍDRICA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES

**Artículo 6. Riego del espacio público.** La Municipalidad evitará en lo posible el uso de agua potable para el riego del espacio público y promoverá la incorporación en ellos de sistemas de reutilización de aguas y de riego eficiente.

El riego del espacio público, incluidos los jardines exteriores que enfrentan a las propiedades privadas, está prohibido entre las 10:00 y las 19:00 horas durante todo el año. Además, se prohíbe el riego en los días de lluvia durante el tiempo que dure la misma y hasta 24 horas después de terminada.

En situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o de escasez declarada por la autoridad competente, la Municipalidad podrá disponer la suspensión del riego con agua potable del espacio público, incluidos los jardines exteriores.

Lo anterior no se aplicará para aquellas áreas donde se hayan incorporado sistemas de reutilización de aguas.

**Artículo 7: Diseño de áreas verdes.** La construcción de áreas verdes, bandejones, rotondas y jardines exteriores que enfrentan propiedades privadas, deberá considerar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Equipamiento Urbano y la utilización de Bienes Nacionales de Uso Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el diseño de dichas áreas deberá considerar también, según los criterios técnicos contenidos en la Guía indicada en el artículo 3 de esta Ordenanza, a lo menos lo siguiente:

- a) Utilización de pavimentos permeables en zonas determinadas por la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Sistemas de recarga de acuíferos.
- c) Sistemas de riego eficientes.
- d) Diseño de paisajes xéricos.
- e) Utilización de vegetación nativa de bajo requerimiento hídrico.
- f) Plazas de agua para recolección de aguas lluvias.
- g) Jardines de lluvia para la recolección de aguas de escorrentía.

Se deberá justificar la elección de las medidas utilizadas, teniendo siempre presente la necesidad de cuidar el agua para contribuir a avanzar en la seguridad hídrica de la comuna.

**Artículo 8: Normas para la construcción de edificios municipales, de corporaciones municipales y obras en el espacio público.** La construcción de cualquier edificio o instalación municipal en bienes municipales, como la ejecución de áreas verdes u obras en otro bien nacional de uso público financiado, de forma total o parcial, con fondos municipales deberá considerar en su diseño y construcción la implementación de las medidas establecidas en la guía técnica a la que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza.

La Municipalidad deberá integrar consideraciones de conservación y eficiencia hídrica en todas las contrataciones que celebre para las construcciones señaladas en el inciso anterior, sea que éstas se realicen a través de una licitación pública, privada o trato directo, procurando la inclusión de las medidas contempladas en la presente Ordenanza, según el tipo de obra de que se trate. La Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad será la encargada de velar por la inclusión, en los respectivos pliegos de condiciones, de los criterios contenidos en la presente Ordenanza.

En forma especial, se exigirá la incorporación de sistemas de recolección y/o infiltración de aguas lluvias y reutilización de aguas, según las características específicas de cada construcción u obra de

que se trate. Además, se requerirá la instalación de artefactos de bajo consumo hídrico y reductores de caudal certificados; sistemas de detección temprana de fugas de agua, control de presión, la cuantificación de huella hídrica, entre otras medidas de eficiencia hídrica.

La obligación de integrar criterios de eficiencia hídrica, se extiende a todos los procesos de compra que realice la municipalidad, para las contrataciones en que ello sea procedente.

**Artículo 9. Programa de sustitución de grifería y artefactos sanitarios.** La Municipalidad deberá preparar un programa de sustitución de grifería y artefactos sanitarios por sistemas sanitarios con tecnología de bajo consumo hídrico en los edificios públicos de su administración y municipales, dentro del plazo de seis meses desde que entre en vigencia la presente Ordenanza. Dicho programa se implementará de acuerdo con las capacidades presupuestarias de la municipalidad, de lo que se dará cuenta anualmente al Concejo Municipal hasta su total concreción.

**Artículo 10. Monitoreo de consumo de agua.** La Municipalidad, tanto para los edificios públicos como para la mantención de los bienes nacionales de uso público sometidos a su administración, generará, en un plazo de un año a contar de la entrada en vigor de la presente ordenanza, un sistema en línea que permita el registro del consumo de agua en dichas instalaciones y dependencias. La información que se levante será pública y de libre y fácil acceso por parte de la ciudadanía de manera digital.

### TITULO III

#### GESTIÓN HÍDRICA EN EL ÁMBITO RESIDENCIAL DOMICILIARIO

**Artículo 11. Recolección de aguas lluvias.** En los inmuebles ubicados en el territorio rural de la comuna, la municipalidad fomentará iniciativas relacionadas con la gestión de las aguas superficiales y su escurrimiento, con el objeto de que contribuyan a la recarga o infiltración natural, tales como la construcción de sistemas de recarga ancestrales o tecnológicos.

**Artículo 12. Reutilización de aguas.** La Municipalidad fomentará que las nuevas edificaciones que se construyan en el territorio de la comuna incorporen en su diseño sistemas de reutilización de aguas grises o residuales.

La Dirección de Obras Municipales propenderá que los proyectos que se le presenten para aprobación de los Permisos de Edificación consideren sistemas de reutilización de aguas y fomentará su incorporación mediante la solicitud de la debida justificación técnica de la solución sanitaria que se pretende adoptar en cada caso.

Corresponderá a la Municipalidad llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro de las atribuciones que la Ley N° 21.075 que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises establece, para especialmente:

- a) Desarrollar los estudios de factibilidad de implementación de sistemas de recolección y reutilización de aguas grises en el plan regulador comunal;
- b) Implementar sistemas de recolección y reutilización de aguas grises en la habilitación de servicios públicos, construcción de establecimientos educacionales, proyectos de conjuntos de viviendas sociales, terminales de buses urbanos y suburbanos, y
- c) Elaborar programas educativos y de capacitación sobre el sistema de reutilización de aguas grises, y diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización sobre la materia.

**Artículo 13. Construcción y riego de jardines residenciales.** La Municipalidad promoverá e incentivará que los jardines y áreas verdes residenciales consideren e incorporen paisajismo xérico o con especies vegetales nativas y/o de bajo requerimiento hídrico, alternativas para mejorar la retención de humedad del suelo, riego tecnificado, reúso del agua en piscinas y otras soluciones técnicas que permitan disminuir el consumo de agua en el riego y mantención de las mismas.



Para lo anterior, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato actualizará, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, su guía con soluciones de paisajismo urbano y fomentará al cambio de vegetación por aquella de menor consumo hídrico y paisajismo xérico.

Se recomienda que los jardines privados sean regados en el mismo horario establecido para los jardines en el espacio público, eliminando el riego entre las 10.00 y las 19.00, durante todo el año, así como también en los días de lluvia y dentro de las 24 horas siguientes a los días de lluvia.

**Artículo 14. Incentivos para la eficiencia y el uso sustentable del agua en el sector residencial.**

La Municipalidad promoverá la sustitución e incorporación en los hogares de artefactos de bajo consumo hídrico y reductores de caudal certificados; sistemas de detección temprana de fugas, control de presiones, sistemas sanitarios de menor requerimiento hídrico, y en general cualquier tipo de dispositivos que propendan al uso eficiente del agua.

**Artículo 15. Incorporación de acciones, medidas y soluciones de eficiencia hídrica en obras de urbanización.**

La Dirección de Obras Municipales requerirá que la ejecución de las obras de urbanización a las que obliga lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, considere algunas de las medidas, acciones o soluciones establecidas en esta ordenanza, especialmente en lo que se refiere a la utilización de pavimentos permeables, paisajismo xérico y a las recomendaciones de soluciones de paisajismo urbano para las áreas verdes y obras de ornato. En este último caso, corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato asesorar a la Dirección de Obras en la aprobación de estas áreas verdes, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la Ordenanza Municipal sobre Equipamiento Urbano y la utilización de Bienes Nacionales de Uso Público.

**Artículo 16. Cumplimiento Ordenanza Local Sobre Medio Ambiente.** Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente, especialmente lo dispuesto en el Párrafo 4° De la Limpieza y Conservación del Agua, específicamente en los artículos 36, 37, 38 y 39.

## TITULO IV

### PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL AGUA

**Artículo 17.** Los mecanismos de participación ciudadana en materia de gestión hídrica de la comuna serán aquellos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal contenida en el Decreto DAL°1026/2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad pondrá especial énfasis en desarrollar mecanismos de información pública local y de consulta ciudadana con el objeto de sensibilizar a la ciudadanía y promover la implementación de medidas, acciones y soluciones para mejorar la gestión hídrica en la comuna.

Asimismo, la Municipalidad implementará un canal de denuncias específico donde los vecinos podrán interponer sus reclamos o denunciar conductas que contravengan lo señalado en esta Ordenanza.

**Artículo 18.** Es deber de la ciudadanía y los vecinos de la comuna, desarrollar conductas y acciones para el cuidado del uso del agua y de las fuentes naturales existentes en la comuna. La Municipalidad desarrollará programas de educación a la comunidad sobre el uso eficiente del agua donde se reconozca su valor como recurso finito, escaso y esencial en la comuna. Dichos programas incluirán conceptos relacionados con el cambio climático, pérdida acelerada de la biodiversidad y seguridad hídrica.

Asimismo, se promoverá entre los vecinos el uso de elementos y/o sistemas de ahorro para el consumo doméstico de agua, tales aplicaciones móviles de agua potables domiciliaria u otros.

**Artículo 19. Fondo de apoyo a la gestión hídrica.** La Municipalidad creará un fondo que otorgue financiamiento compartido o subsidios a los vecinos y organizaciones vecinales para apoyar programas o proyectos que tengan por objeto la gestión eficiente del agua mediante la incorporación local de medidas, acciones y soluciones específicas.

## **TÍTULO V**

### **PROHIBICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES PARA EL CUIDADO DEL AGUA**

**Artículo 20. Prohibiciones.** En la comuna de Lo Barnechea estará prohibido el uso irracional e indiscriminado del agua, en términos tales que provoque un desperdicio de este recurso, como es el caso de:

- a) El lavado de calles, veredas, aceras, entradas de vehículo, áreas de estacionamientos, canchas y otras superficies, como, asimismo, el lavado de cualquier clase de vehículos, objetos, bienes y otros elementos que implique o involucre el uso ineficiente de agua en el espacio público. No se entenderá como uso irracional e indiscriminado del agua, la utilización de barredoras municipales para el lavado de calles en períodos de alta contaminación atmosférica.
- b) El escurrimiento y/o empozamiento de agua en el espacio público, ya sea por roturas de cañerías, riego excesivo, rebalse de canales de riego, escurrimiento excesivo y prolongado desde predios particulares u otro.
- c) Descargar el agua de piscinas o estanques particulares en los sistemas de alcantarillado y/o de aguas lluvias, sin hacer las gestiones para el aprovechamiento de ellas.
- d) Regar los jardines exteriores fuera del horario establecido en el artículo 6 o en incumplimiento de lo allí establecido.
- e) La utilización, para uso personal o de terceros, de las aguas provenientes de grifos existentes o de sistemas de riego o medidores municipales en las vías públicas de la comuna, sea para baño, regadío, lavado de vehículos, llenado de piscina y, en general, para cualquier uso distinto al combate de incendios o el riego de los bienes nacionales de uso público para los que han sido previstos. Se exceptúa de esta prohibición el uso de los bebederos de agua ubicados en el espacio público, los que solo pueden ser utilizados para fines de hidratación.
- f) La manipulación, intento de apertura o apertura de cualquier forma y/o mediante cualquier utensilio de los elementos relacionados con el uso del agua ubicados en espacio público, como grifos de incendio, pilones, llaves, medidores, sistema de riego municipal y/o similares. Estos elementos solo podrán ser manipulados por personal autorizado.

**Artículo 21. Sustitución de grifería y artefactos sanitarios en restaurantes, hoteles, centros comerciales, clubes deportivos, colegios y lugares privados de libre acceso al público.** La Municipalidad fomentará que los restaurantes, hoteles, centros comerciales, clubes deportivos, colegios y, en general, cualquier lugar privado de libre acceso al público, cuenten, en el plazo de un año desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, con un programa sustitución de grifería y artefactos sanitarios por sistemas con tecnología de bajo consumo hídrico.

**Artículo 22. Transparencia de la información.** La Municipalidad requerirá a las empresas concesionarias de agua potable que funcionen en el territorio comunal, que informen las pérdidas de aguas por roturas, operaciones inadecuadas, filtraciones de redes o matrices que se produzcan en la comuna, cada seis meses. Dicha información será publicada en la página web del municipio para que sea conocida por todos los habitantes y usuarios de Lo Barnechea.

## TITULO VI

### SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 23.** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas que irán desde 1 a 5 unidades tributarias mensuales dependiendo de la gravedad de la infracción, correspondiendo su conocimiento y ponderación al Juez de Policía Local; la denuncia la efectuará, Carabineros o Inspectores Municipales, a requerimiento de particulares afectados o no, o emanada de fiscalizaciones.

**Artículo 24.** Corresponderá a las Direcciones de Seguridad, Asesoría Urbana y Espacio Público, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Obras Municipales y Administración y Finanzas el supervisar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que a cada uno compete.

**Artículo 25.** La presente ordenanza entrará a regir desde que se encuentre completamente tramitado y sea notificado a través de su publicación en la página web de transparencia activa del municipio, el decreto que lo aprueba.”

3. La ordenanza que se aprueba entrará a regir desde la fecha de publicación del presente decreto en la página web del municipio.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

